



OFICIO N° 68620
INC.: solicitud

Irg/mkr
S.107°/368

VALPARAÍSO, 26 de noviembre de 2020

El Diputado señor RICARDO CELIS ARAYA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la cantidad de usuarios que se verán afectados, y perderán su calidad de "Usuarios INDAP", en la Región de La Araucanía, como consecuencia del proceso de revalúo fiscal desarrollado durante el año 2020 por el Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la ley N° 17.235 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la ley sobre impuesto territorial, dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA ARAUCANÍA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 5ED47B49F20031A9



Fecha: 09/11/2020

Materia: Lo que indica

Sra.

Carolina Meier Chozas
Directora Regional INDAP
Región de La Araucanía
Presente

En mi calidad de Diputado y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N. ° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de nuestra Corporación. Considerando; lo dispuesto en la ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, en sus Art. 3 y 4, lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 144 del 31 de diciembre de 2019, que fija definiciones técnicas y aprueba tablas de valores de terrenos y construcciones para el revalúo de los bienes raíces de la primera serie agrícola y lo dispuesto en la Resolución Ex. SII n° 12 del 24 de enero de 2020 modifica Resolución Ex. SII n° 144, de 31 de diciembre de 2019, que fija valores de terrenos y construcciones para el revalúo de los bienes raíces de la primera serie agrícola, y lo dispuesto en la ley 18.910 en su Art. 13 solicito a Ud. lo siguiente:

- a) Informar la cantidad de usuarios que se verán afectados y perderían su calidad de “usuarios INDAP” en la región de la Araucanía con detalle pormenorizado por comuna, producto del proceso revaluó fiscal desarrollado durante el año 2020 por el Servicio de Impuestos Internos en concordancia con lo dispuesto en la Ley 17.235.
- b) Tener a bien, la posibilidad de mantener en su condición de Usuarios INDAP a quienes se hayan visto afectados por esta medida, considerando el carácter Agrícola y Ganadero de la región de la Araucanía, sumado a las dificultades económicas acarreadas producto de la pandemia por COVID-19.

Lo anterior solicitud funda en relación a las diversas solicitudes de agricultores de la región, quienes me han hecho ver esta problemática, teniendo en cuenta que uno de los requisitos para acreditar la condición de Usuario INDAP, dice relación con el avalúo fiscal de sus terrenos y activos los cuales no pueden superar las 3.500 Unidades de Fomento (UF) y que por tanto, perderían esta condición privándolos del acceso a programas, créditos, asesorías y beneficios del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Agradecer de antemano la voluntad y disponibilidad de trabajo.

Atentamente.





Ricardo Celis Araya
Diputado de la Republica

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.

Dirección: Miraflores 899, of. 401, Temuco – Email: ricardo.celis@congreso.cl
Contacto: +56 9 79436753 – 45 (2) 219773

